



# Resolución de Presidencia

Nº 186 -2010-INGEMMET/PCD  
 Lima, 28 DIC. 2010

SECTOR ENERGIA Y MINAS INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO UNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO SECRETARIA	
14 ENE. 2011	
FIRMA	HORA
	11:30

VISTOS; El Informe Nº 032-2010-INGEMMET/SG-URI de fecha 17 de Noviembre de 2010 de la Unidad de Relaciones Institucionales, el Memorando Nº 1172-2010-INGEMMET/OA-UL de fecha 23 de Noviembre de 2010 de la Unidad de Logística, el Memorando Nº 263-2010-INGEMMET/OA de fecha 23 de Noviembre de 2010 de la Oficina de Administración, el Memorando Nº 316-2010-INGEMMET/OPP de fecha 25 de Noviembre de 2010 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando Nº 1218-2010-INGEMMET/OA-UL de fecha 03 de Diciembre de 2010, Resumen Ejecutivo de fecha 17 de diciembre de 2010, el Informe Técnico Nº 028-2010-INGEMMET/OA-UL de fecha 17 de Diciembre de 2010 de la Unidad de Logística y el Informe Legal Nº 384-2010-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 21 de Diciembre de 2010 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, en el ítem Nº 98 del Plan Anual de Contrataciones del INGEMMET, correspondiente al año 2010, se encuentra prevista la contratación del "Servicio de alquiler de stand para participar en PERUMIN -30 CONVENCION MINERA / EXTRAMIN 2011" del 12 al 16 de septiembre de 2011, en la ciudad de Arequipa, solicitada y sustentado por la Unidad de Relaciones Institucionales mediante informe técnico Nº 032-2010-INGEMMET/SG-URI de fecha 17 de noviembre de 2010;

Que, mediante el Informe Técnico antes mencionado, la Unidad de Relaciones Institucionales da cuenta que el citado evento es reconocido a nivel nacional e internacional, y servirá para promocionar la información geocientífica, de concesiones y catastral del territorio peruano que produce nuestra institución; dicho evento es realizado cada dos años y que el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú es la única institución que provee y organiza la Convención. Asimismo, dicho evento es de gran importancia para la promoción de nuestros servicios en el Sector Minero nacional e internacional;

Que, mediante Carta s/n de fecha 06 de diciembre del 2010, PERUMIN – 30 CONVENCION MINERA, acredita al Instituto de Ingenieros de Minas del Perú – IIMP como el único proveedor con la facultad para recibir inscripciones para dicho evento;

Que, la contratación del "Servicio de alquiler de stand para participar en PERUMIN -30 CONVENCION MINERA / EXTRAMIN 2011", materia de la presente exoneración, implica la certificación del gasto correspondiente al año fiscal en curso y la programación de recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones del año fiscal 2011 por la Oficina de Administración;

Que, en el resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado y determinación del valor referencial, la Unidad de Logística ha informado que establece entre otros aspectos que de la propuesta alcanzada y en base a lo informado por la Unidad de Relaciones Institucionales se observa que sólo un (01) proveedor ofrece lo solicitado, el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú, configurándose una exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admite sustitutos. Asimismo, revisado el valor histórico de contrataciones similares realizadas por



el INGEMMET se observa que existe un (01) contratación de stand para el citado evento en el año 2008 y por parte del Ministerio de Energía y Minas en el año 2009; que no se han tomado en consideración por ser eventos pasados. En este sentido, para determinar el valor referencial se consideró la única cotización válida, la misma que asciende a \$ 4,998.00 incluido impuesto, siendo el monto en soles la suma de S/. 14,044.38, correspondiente al tope de contratación por Adjudicación de Menor Cuantía, la misma que debe llevarse a cabo mediante una exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admite sustitutos;

Que, mediante Requerimiento de Servicio N° 01927 de fecha 15 de noviembre de 2010 que constituye la certificación presupuestal para el año fiscal 2010, y el Memorando N° 316-2010-INGEMMET/OPP de fecha 25 de noviembre de 2010, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto garantiza la programación de Recursos para el año 2011 en mérito al compromiso asumido por la Oficina de Administración mediante Memorando N° 263-2010-INGEMMET/OA de fecha 23 de noviembre de 2010;

Que, mediante Informe Técnico N° 028-2010-INGEMMET/OA-UL de fecha 17 de diciembre del 2010, la Unidad de Logística opina que lo requerido por la Unidad de Relaciones Institucionales configura una exoneración de proceso de selección por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, contemplada en el artículo 20° de la Ley de Contrataciones y los artículos 133° y 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y concluye entre otros aspectos que resulta recomendable proceder a su contratación;

Que, mediante Informe N° 384-2010-INGEMMET-SG-OAJ de fecha 21 de diciembre del 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica ante lo expuesto es de la opinión que resulta procedente la exoneración del proceso de selección para la contratación del "Servicio de alquiler de stand para participar en PERUMIN -30 CONVENCION MINERA / EXTRAMIN 2011", previsto en el Plan Anual de Contrataciones del año 2010, la que se debe realizar mediante Resolución de Presidencia;

Que, sobre el particular, el literal e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que están exonerados de los procesos de selección, las contrataciones que se realicen (...) cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; y, (...);

Que, asimismo, el artículo 21° de la norma precitada, concordada con el artículo 134° del Reglamento, establecen que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad (...) en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...) Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia;

Que, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente (...);

Que, el artículo 135° del Reglamento en referencia, establece que La Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo



proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. (...) La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente. (...);

Que, la norma antes citada, establece asimismo que el cumplimiento de los requisitos previstos para las exoneraciones, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

Que, en consecuencia se encuentra objetivamente acreditada la causal de exoneración tipificada en el literal e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 y los Artículos 131°, 134° y 135° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Con los visados de la Secretaría General, las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y, las Unidades de Relaciones Institucionales y Logística;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la exoneración del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación del "Servicio de alquiler de stand para participar en PERUMIN -30 CONVENCION MINERA / EXTRAMIN 2011", prevista en el Item N° 98 del Plan Anual de Contrataciones del INGEMMET, correspondiente al año 2010, por un monto de S/. 14,044.38 (Catorce Mil Cuarenta y Cuatro con 38/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

**ARTICULO 2°.-** Encargar a la Unidad de Logística llevar a cabo las acciones inmediatas, a fin de contratar el servicio respectivo.

**ARTICULO 3°.-** Encargar a la Oficina de Administración publicar la presente resolución en la página web de la Entidad y en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y remitir copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



ING. WALTER T. CASQUINO  
Presidente del Consejo Directivo  
INGEMMET

TRANSCRIPCIÓN:  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
SECRETARIA GENERAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
UNIDAD DE LOGISTICA  
UNIDAD DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
COMITE WEB INSTITUCIONAL